CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 027-CENACTELEMATICA-2026, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACTELEMATICA Y SAFETY IN DEEP SAS, IDENTIFICADO CON NIT No.900443044-1, PARA LA "ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA HERRAMIENTA SANDBOX PARA FORTALECER LA CIBERDEFENSA DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".

El suscrito Teniente Coronel **GUSTAVO ADOLFO CAÑON ROMERO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.069.712.894 de Fusagasugá-Cundinamarca, en su calidad de Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Telemática, mediante Acta de Posesión Militar No.036 de 28 de enero de 2026, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución No. 4223 de fecha 23 de junio de 2022, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- TELEMÁTICA, con NIT. No. 900332546-9, por una parte y por la otra parte SAFETY IN DEEP S.A.S, identificada con Nit No. 900.443.044-1, representada legalmente por la señora SANDRA MILENA SUAREZ ACUÑA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.352.951 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, previo las siguientes consideraciones:

Que mediante Resolución de Delegación No. 4323 del 23 de junio de 2022, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente a esta Dependencia, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 10.000 S.M.L.M.V. 2. Que mediante Resolución de Adjudicación No. 2026186000029085 del 17 de abril de 2026, se resolvió a adjudicar el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 016-CENACTELEMATICA-2026**, por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($386.779.125,00) incluido IVA (cuando aplique)**, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10726 del 19 de febrero de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMATICA, de acuerdo al código presupuestal: C-1502-0100-31-20107B-1502114-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE CIBERDEFENSA – FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS CIBERNÉTICOS DEL EJÉRCITO NACIONAL, expresados al máximo nivel para usos presupuestales: A-02-01-01-006-002-03-1-01 PAQUETES DE SOFTWARE; A-02-02-02-008-003-01-4 SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE LA TECNOLOGIA DE LA INFORMACION (TI), Recurso 10 CSF. 3. Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. 4. Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato de Compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA, se compromete para con el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENACTELEMÁTICA, a cumplir con el objeto del presente Contrato cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA HERRAMIENTA SANDBOX PARA FORTALECER LA CIBERDEFENSA DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, de conformidad con las especificaciones técnicas, ficha técnica, estudio previo, pliegos definitivos y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($386.779.125,00) incluido IVA (cuando aplique), respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10726 del 19 de febrero de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMATICA, de acuerdo al código presupuestal: C-1502-0100-31-20107B-1502114-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE CIBERDEFENSA – FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS CIBERNÉTICOS DEL EJÉRCITO NACIONAL, expresados al máximo nivel para usos presupuestales: A-02-01-01-006-002-03-1-01 PAQUETES DE SOFTWARE; A-02-02-02-008-003-01-4 SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE LA TECNOLOGIA DE LA INFORMACION (TI), Recurso 10 CSF, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)
USO PRESUPUESTAL: A-02-01-01-006-002-03-1-01 PAQUETES DE SOFTWARE							
1	Plataforma SandBox por un periodo de 12 meses. Licenciamiento por usuario, permite realizar análisis avanzados de malware y amenazas en entornos interactivos y controlados, sandboxing dinámico, detección de comportamiento malicioso en tiempo real, visibilidad detallada de procesos, conexiones de red y modificaciones del sistema. Incluye acceso a reportes automáticos, panel de gestión centralizada, historial de análisis, soporte técnico especializado y actualizaciones continuas durante la vigencia del licenciamiento, en cumplimiento de especificación técnica No. ET-JEMPP-CEDE6-0268	UNIDAD	13	27.276.269,00	EXENTO	27.276.269,00	354.591.497,00
USO PRESUPUESTAL: A-02-02-02-008-003-01-4 SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE LA TECNOLOGIA DE LA INFORMACION (TI)							
2	SERVICIO DE INGENIERA SOPORTE, DESPLIEGUE, CAPACITACION E IMPLEMENTACIÓ Y PUESTA EN MARCHA DE LA SOLUCIÓN.DE ACUERDO A DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES RAD 2026574003845303 en cumplimiento de especificación técnica No. ET-JEMPP-CEDE6-0268	SERVICIO	1	27.048.426,89	5.139.201,11	32.187.628,00	32.187.628,00
VALOR TOTAL ADJUDICADO							**$386.779.125,00**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							**$420.940.277,00**
SOBRANTE							**$34.161.152,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el presente contrato, el ítem 1 se encuentra exento de IVA de conformidad con el artículo 477 literal n) del Estatuto Tributario, y el ítem 2 se encuentra gravado con IVA del 19%.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se recomienda a la oficina de presupuesto de la CENAC TELEMATICA, liberar del presupuesto asignado, la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($34.161.152,00)**, del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10726 del 19 de febrero de 2026, de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal:

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	REC	CDP	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO ADJUDICADO	SOBRANTE
C-1502-0100-31-20107B-1502114-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE CIBERDEFENSA – FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS CIBERNÉTICOS DEL EJÉRCITO NACIONAL	10 CSF	10726	BACCI	$420.940.277,00	$386.779.125,00	$34.161.152,00
VALOR TOTAL					**$420.940.277,00**	**$386.779.125,00**	**$34.161.152,00**

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA, se compromete a cancelar el valor del presente Contrato, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA HERRAMIENTA SANDBOX PARA FORTALECER LA CIBERDEFENSA DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, de acuerdo al código presupuestal: C-1502-0100-31-20107B-1502114-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE CIBERDEFENSA – FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS CIBERNÉTICOS DEL EJÉRCITO NACIONAL, expresados al máximo nivel para usos presupuestales: A-02-01-01-006-002-03-1-01 PAQUETES DE SOFTWARE; A-02-02-02-008-003-01-4 SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE LA TECNOLOGIA DE LA INFORMACION (TI), Recurso 10 CSF, a la empresa SAFETY IN DEEP S.A.S, identificada con Nit No. 900.443.044-1, mediante abono en la cuenta de ahorros No. 007700707461 del Banco Davivienda, de la siguiente manera:

ÚNICO PAGO: Equivalente al cien (100%) del valor total del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes al recibido a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los demás requisitos de ley:

1. Acta recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000165 de 2023 DIAN).
3. Entrada Almacén
4. Informe del supervisor
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-TELEMATICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO: CONDICIONAMIENTO DEL PAGO. El pago de las obligaciones derivadas del presente contrato está sujeto a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual -Mensualizado de Caja (PAC). Los plazos de pago aquí estipulados son estimados y podrán ajustarse conforme al flujo de caja. En consecuencia, el incumplimiento en los tiempos de pago por falta de disponibilidad de PAC no generará intereses moratorios, penalizaciones ni indemnizaciones a favor del contratista.

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN [1],

Para la emisión de la Factura Electrónica el contratista deberá tener en cuenta los siguientes parámetros establecidos.

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: #$15-01-03-082; CONTRATO 027-CENACTELEMATICA-2026: XXXXX@ejercito.mil.co #$
7. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
8. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
9. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
10. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos

Nota1: PCI= posición del catálogo CENAC TELEMATICA: **15-01-03-082**

Nota2; Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TELEMATICA, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora, de acuerdo al presupuesto asignado, así:

El presupuesto total asignado para la **"ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA HERRAMIENTA SANDBOX PARA FORTALECER LA CIBERDEFENSA DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, es por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($420.940.277,00)**, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10726 del 19 de

[1] Fuente de información: GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS PROCESO DE RECEPCIÓN SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN

febrero de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMATICA, de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal:

CODIGO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
C-1502-0100-31-20107B-1502114-02	10 CSF	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE CIBERDEFENSA – FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS CIBERNÉTICOS DEL EJÉRCITO NACIONAL	BACCI	$420.940.277,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO				**$420.940.277,00**

PARÁGRAFO: MODIFICACION DE LA APROPIACION PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA**, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA QUINTA - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: El contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo del proceso, el pliego de condiciones definitivo, y la oferta presentada correspondientes al **PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 016-CENACTELEMATICA-2026**, los cuales hacen parte integral del presente contrato y como anexo del presente contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO- RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA cumplirá el objeto del contrato con M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMÁTICA, libre de limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMÁTICA se reserva la facultad de rechazar los bienes y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen.

CLÁUSULA SEXTA- DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:

EL PLAZO DE EJECUCIÓN:

OBJETO	FECHA DE EJECUCIÓN
ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA HERRAMIENTA SANDBOX PARA FORTALECER LA CIBERDEFENSA DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.	El plazo de ejecución del contrato será desde el **27 de ABRIL DE 2026 HASTA EL 16 DE JUNIO DE 2026.** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA 1: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento, expedición del Registro Presupuestal.

NOTA 2: Requisito adicional por la Entidad: Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento y al cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, el Supervisor y el contratista, deberán suscribir acta de inicio, dejando constancia expresa entre otros aspectos, el cronograma detallado de actividades, el cual deberá ajustarse al plazo contractual establecido.

LUGAR DE ENTREGA:

El contratista deberá verificar la entrega de los bienes contratados de conformidad con la necesidad planteada

Por el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, el cual establece el lugar de entrega así:

OBJETO	LUGAR DE ENTREGA
ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA HERRAMIENTA SANDBOX PARA FORTALECER LA CIBERDEFENSA DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.	Los bienes y/o servicios objeto del contrato se deben entregar en la calle 50 Nro. 18-25 Cantón Occidental, edificio fénix, en Bogotá D.C., Batallon de Ciberdefensa y Ciberseguridad (BACCI) - Centro de defensa BACCI - Centro de costos 3S78006508.

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DEL BIEN: Para el recibo a satisfacción, se tendrán en cuenta todas y cada una de las características técnicas registradas en el pliego de condiciones, las fichas técnicas anexas al proceso, el contrato, y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes.

El recibo de los bienes se hará en presencia del supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA: La vigencia del presente contrato se extenderá desde la suscripción del contrato resultante hasta 4 meses después de vencido el plazo de ejecución, para fines de liquidación del mismo.

OBJETO	HASTA
ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA HERRAMIENTA SANDBOX PARA FORTALECER LA CIBERDEFENSA DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TÉCNICA, TÉRMINO DE RESPUESTA Y OFRECIMIENTO TÉCNICO ADICIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA

8.1. GARANTÍA TÉCNICA: El CONTRATISTA, debe cumplir con los siguientes requisitos:

El término de la garantía técnica por parte fabricante será de un (1) año contados desde la activación de las licencias.

El contratista deberá garantizar una mesa de apoyo para la solución de incidentes para el registro y seguimiento de los casos reportados por la Entidad, de conformidad con lo requerido en las especificaciones técnica de obligatorio cumplimiento

El fabricante debe contar con línea para atención 24/7.

Nota 1: En caso de que la solución requiera escalamiento a especialistas o al fabricante, estos no generarán costos adicionales para la institución y será responsabilidad del contratista la obtención de las soluciones necesarias dentro de los tiempos establecidos.

8.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA POR PARTE DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá presentar el termino de respuesta de la garantía técnica, el cual cubrirá lo siguiente:

El soporte se puede realizar remotamente o en sitio de acuerdo con la solicitud del Supervisor del contrato.

Línea de Atención

El Contratista deberá proveer una línea de soporte y un correo electrónico para que el personal encargado pueda reportar inconvenientes que se presenten con la Sala de Operaciones o sus componentes, con el fin de generar un ticket de servicio y llevar el control del tiempo de atención.

TIPO DE FALLA	TIEMPO DE RESPUESTA
CRITICA	2 horas siguientes a partir del ticket/reporte de la falla
MAYORES	4 horas siguientes a partir del ticket/reporte de la falla
MENOR	1 día siguiente a partir del ticket/reporte de la falla

NOTA1: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que debe incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

8.3. OFRECIMIENTO TÉCNICO ADICIONAL SIN COSTO PARA LA ENTIDAD

CRITERIO
El Contratista ofertó sin costo para la entidad, tres (03) curso de preparación y certificación como Auditor Líder ISO/IEC 27001, con una intensidad mínima de cuarenta (40) horas, desarrollados en modalidad virtual sincrónica, con docente en vivo, distribuidos en sesiones programadas. Los cursos deberán ser impartidos por organismo o institución reconocida.
El contratista ofreció sin costo adicional para el Ejército Nacional, un (01) equipo portátil con las siguientes características técnicas o superiores: - Intel Core i7 mínimo 14va Generación. - Memória Ram mínimo 16GB DDR5. - Tarjeta Gráfica RTX 4060 8GB GDDR6. - Pantalla de 16" WQXGA (2560 x 1600) IPS. - Almacenamiento mínimo de 2 TB M.2 . - Conexiones Wi-Fi 6, Bluetooth. - Puertos: 2 x USB-C 3.2 Gen 2, 1 x HDMI 2.1. - Cámara integrada 1080p. - Duración de la batería de mínimo 6 horas. - Debe incluir pantalla auxiliar de mínimo 27 pulgadas. - Debe incluir periféricos tales como mouse, teclado, diadema (audífono) y base de refrigeración. - Licencia Sistema operativo Windows 11 PRO. - Licencia Office LTSC Standard 2024. - Licencia Windows Server 2025 - 1 Device CAL **NOTA:** El equipo debe tener certificado de garantía por mínimo un (1) año, este debe ser nuevo no se reciben equipos remanofacturados.

Nota 1: Los ítems arriba ofertados por el contratista, son obligación contractual objeto de control y exigencia por parte del supervisor, el cual deberá reflejar en el informe de supervisión.

CENACTEL

Nota 2: El ofrecimiento técnico adicional sin costo para la entidad será entregado a más tardar **el 29 de mayo de 2026.**

CONSIDERACIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO SIN COSTO ADICIONAL (PONDERACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA)

1. Emisión de factura. Alta en los inventarios Ejercito Nacional (Cuando aplique)
2. En el Acta recibo a satisfacción del servicio y/o bien suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista, debe estar relacionado con anexos (Planilla capacitación (cuando aplique), equipo o elementos, con las características señaladas (cuando aplique) **que ofrece el contratista sin costo adicional),** e igual en el informe de supervisión
3. Entrada Almacén-(inventarios) (Cuando aplique)

GARANTÍA MÍNIMA PRESUNTA: El CONTRATISTA garantizará la calidad de los servicios en los términos del artículo 13 y del inciso segundo del artículo 23 del Decreto 3466 de 1982 y la Ley 1480 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS ÚNICAS: el contratista deberá constituir a favor de la MDN-EJC-CENAC-TELEMATICA, las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil, de la siguiente forma:

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 art 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que el CONTRATISTA, puede otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del **CENAC TELEMATICA** NIT 900332546-9, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato, cuya vigencia sea igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato, y cubrirá a partir de la fecha en el cual se entregan los bienes y un (1) año más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y un (01) año más, contados a partir de la fecha de entrega del servicio, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

CENACTEL

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubre al Ejercito nacional de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizar, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días hábiles siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO CUARTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA. **PARÁGRAFO QUINTO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que es aceptado con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEXTO. - El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELÉMATICA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELÉMATICA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELÉMATICA, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELÉMATICA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. PARÁGRAFO

SE HACE EL

SÉPTIMO. -En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELÉMATICA.

CLÁUSULA DÉCIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA se remitirán a la siguiente en la Cl 62 No. 46 22, en la ciudad de Bogotá, Tel: 2213569, Cel.: 3174343086, correo electrónico: milena.suarez@safeid-sas.com , info@safeid-sas.com . Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al CENAC- TELEMATICA, Calle 15 No. 5-00 Dos Caminos – Facatativá - Cundinamarca – BRIGADA DE COMUNICACIONES, Mensajería electrónica: cenactel@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co, Tel. 4261428 Ext. 39036. PARÁGRAFO ÚNICO: El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del BIEN Y/O SERVICIO dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los BIENES Y/O SERVICIOS dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá

exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza al **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte **del MDN-EJERCITO NACIONAL-TELEMÁTICA** no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará al CONTRATANTE, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA autoriza a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELÉMATICA a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil**. PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELÉMATICA se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto. **PARÁGRAFO QUINTO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el **CONTRATISTA** autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEXTO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CONTRACTUAL

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: A). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. B). En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. D). En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. E). En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas.

EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA,** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** informará al **CONTRATISTA** sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA. - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de

contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** Valor de la cesión**, b)** Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**, c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. 7.) Recibida la solicitud, se emitirá concepto del Supervisor del contrato sobre la procedencia del trámite de la cesión de pago de derechos. 8.) Verificación por la CENAC TELEMÁTICA, sobre la procedencia de la cesión y los documentos aportados, de considerarse viable, se emitirá documento de aceptación de la cesión de derechos económicos. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la cesión de derechos económicos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: EI CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, podrá hacer efectiva la cláusula décima tercera, caducidad administrativa, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA,** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN. el supervisor del presente contrato será: el señor **TE. BOTINA NARVAEZ JUAN CAMILO, Oficial Ingeniero de Sistemas Orgánico BACCI (o quien hagas sus veces debidamente encargado),** celular: 320 5494638 Correo electrónico**:** juan.botina@ejercito.mil.co, **quien fue nombrado mediante Resolución No. 2026186000014125 del 5 de marzo de 2026**, El MDN- EJERCITO NACIONAL -CENACTELEMÁTICA, El MDN- EJERCITO NACIONAL -CENAC TELEMÁTICA, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los

documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
e. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
f. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
g. Tendrá las siguientes facultades en particular:

1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
2.) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013).
8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

h. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC -TELEMÁTICA, para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR

CENACTEL

a. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOPII y mantener habilitado su usuario, con el fin de realizar toda gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.
b. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el Acta de Inicio de Ejecución del contrato, dentro de los cinco (05) días siguientes a su perfeccionamiento y al cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, dejando constancia expresa en dicha acta del cronograma detallado de actividades, el cual deberá ajustarse al plazo contractual establecido.
c. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
d. El supervisor deberá elaborar y presentar un informe de supervisión con periodicidad mensual, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. Este informe deberá contener de manera detallada el estado de ejecución del contrato, incluyendo el avance de las actividades, el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, las novedades presentadas durante el periodo, en general, cualquier situación relevante para el adecuado seguimiento del contrato.
e. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para consulta y decisión.
f. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificados.
g. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el área de contratación de la CENAC TELEMÁTICA, el cual deberá remitirse a la terminación |del contrato a la mencionada área para ser revisada y aceptada por éste y proceder el trámite de firmas. La obligación aquí establecida, solo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el contratista y el competente contractual.
h. El supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía. Es importante tener en cuenta que en caso de que el supervisor del Contrato se desvincule sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control, debidamente informado a la CENAC TELEMÁTICA.
i. El supervisor del contrato deberá informar de manera inmediata y documentada cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, especialmente cuando el plazo de ejecución esté próximo a vencerse, incluyendo riesgos técnicos, operativos, financieros o administrativos, y proponer las medidas correctivas necesarias para mitigar su impacto.
j. Participar en actividades de verificación y aceptación de aspecto técnico ponderable sin costo para la entidad, asegurando que cumplan con las especificaciones técnicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo. **2.** Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo, oferta y el presente contrato. **3.** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto

contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**. **4.** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. **5.** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el **CONTRATISTA** durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. **6.** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. **7.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), (en los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014. **8.** Constituir las garantías contractuales señaladas en el Decreto 1082 de 2015 **9.** Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** se compromete con: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en el pliego de condiciones definitivo. **2.** Pagar el valor del presente contrato. **3.** Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual. **4.** Recibir objeto del presente contrato, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REPRESENTANTE DEL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción del objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato y del Comité Técnico Evaluador.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la aceptación en la plataforma del SECOPII por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TRIGÉSIMA.- REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para la legalización del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía única por el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales, (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS OBLIGACIONES: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los

derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA en los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de Agosto de 2013, deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - RIESGOS: Los riesgos que amparan el Contrato se encuentra definidos en el pliego de condiciones del **PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 016-CENACTELEMATICA-2026**, que hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN-EJERCITO

NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) El Estudio Previo, el Pliego de Condiciones Definitivo del **PROCESO DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 016-CENACTELEMATICA-2026.** b). Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10726 del 19 de febrero de 2026, recurso 10 CSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC TELEMATICA. c). Las ponencias presentadas por la Dirección de Telemática del Ejército. d) La oferta del **CONTRATISTA**. e) ofrecimiento técnico adicional sin costo para la entidad realizada en prenegociación y negociación. f) Los demás documentos que se relacionen con el contrato publicado en la plataforma del SECOPII.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Facatativá Cundinamarca, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8º de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA.- INDEMNIDAD.- El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Nota: El formato debe ser diligenciado una vez se entreguen los elementos objeto del presente proceso.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. - CLÁUSULA DE ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA

deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

Dada en Facatativá a los veinte (20) días del mes de abril de 2026, la cual se suscribirá (firmará) en la plataforma del SECOP II, conforme a lo establecido por la ley 527 de 1999, reglamentada por el Decreto 2364 de 2012.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TELEMATICA

CENACTEL

ANEXO 01
DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para efectos de establecer las especificaciones técnicas del presente proceso, se dará aplicación a la especificación técnica **No ET-JEMPP-CEDE6-0268-V0,** el cual contiene los parámetros técnicos que deben cumplir los oferentes en la acreditación de los ítems a suministrar, los cuales se describen a continuación:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CÓDIGO OTAN - NOC
1	47812	Plataforma SandBox por un periodo de 12 meses. **Licenciamiento por usuario,** permite realizar análisis avanzados de malware y amenazas en entornos interactivos y controlados, sandboxing dinámico, detección de comportamiento malicioso en tiempo real, visibilidad detallada de procesos, conexiones de red y modificaciones del sistema. Incluye acceso a reportes automáticos, panel de gestión centralizada, historial de análisis, soporte técnico especializado y actualizaciones continuas durante la vigencia del licenciamiento, en cumplimiento de especificación técnica No. ET-JEMPP-CEDE6-0268	UNIDAD	N/A
2	83132	SERVICIO DE INGENIERA SOPORTE, DESPLIEGUE, CAPACITACION E IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA SOLUCIÓN.DE ACUERDO A DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES RAD 2026574003845303 en cumplimiento de especificación técnica No. ET-JEMPP-CEDE6-0268	SERVICIO	N/A

NOTA: La adquisición de la herramienta sandbox para fortalecer la ciberdefensa del ejercito nacional descrita, se adquiere sin numero de parte de acuerdo con la especificacion técnica No ET-JEMPP-CEDE6-0268 del 21-01-2026 y especificación técnica adicional de obligatorio cumplimiento No 2026574003845303 16-02-2026 (Resolucion de Normalizacion Tecnica Nª 8912 del 11 de diciembre de 2018 en el Articulo 11. Pragrafo 2ª "No se elaboran normas tecnicas del Ministerio de Defensa Nacional o especificaciones tecnicas por parte de las Fuerzas, para partes o repuestos que se encuentren identificados en los respectivos manuales tecnicos del equipo, salvo que sean genericos y puedan ser adquiridos de varias fuentes comerciales").

PATRIA HONOR LEALTAD

EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA

HERRAMIENTA SANDBOX PARA FORTALECER LA CIBERDEFENSA DEL EJÉRCITO NACIONAL			
SUBSISTEMA: Comunicaciones			
PROCESO: Gestión de Tecnologías y Sistemas de Información C5		**NIVEL DE CLASIFICACIÓN:** Público	
Código ET: ET-JEMPP-CEDE6-0268	**Versión:** 0	**Fecha de emisión:** 2026-01-21	**Número de Páginas:** 22

8. CONTROL DE REVISIONES

21

Elaboró	Revisó	Aprobó
CS. JOSE LUIS CARO CARRILLO Suboficial Analista Pentesting SV. ÁNGEL DIRIER REYES GÓMEZ Suboficial Analista Gestión de Incidentes	CT. JINNA MARCELA DEVIA PEREZ Oficial de Planeación y políticas C5 MY. FREDY MAURICIO RUIZ GUTIERREZ Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Ciberdefensa y Ciberseguridad TC. ROGER JESÚS BUELVAS NARVAEZ Comandante del Batallón de Ciberdefensa y Ciberseguridad	CR. EDWARD ENRIQUE AREVALO RIOS Comandante de la Brigada de Interoperabilidad Comunicaciones computación y Ciberdefensa

1. OBJETO

Adquirir, instalar, configurar y poner en funcionamiento una solución tecnológica compuestas por una herramienta SANDBOX para la emulación y análisis dinámico de malware, en un entorno seguro orientado a la recolección exhaustiva de datos derivados de los análisis técnicos y de su comportamiento a fin de generar anticipaciones de amenazas y remediaciones. La finalidad es fortalecer de manera permanente las capacidades institucionales de protección, de análisis y respuesta cibernética, con el fin de dar respuesta a incidentes que se presente en el Ejército Nacional.

2. DEFINICIONES, CLASIFICACIÓN Y APLICACIÓN

2.1 DEFINICIONES

- **Agente de software:** programa informático que realiza diversas acciones de forma continua y autónoma en nombre de un individuo o de una organización[1].
- **AIR-GAPPED (espacio de aire):** se refiere al aislamiento físico de los sistemas o redes informáticas para que no puedan conectarse físicamente a otros sistemas o redes informáticas[2].
- **API REST:** interfaz de programación de aplicaciones (API) que se ajusta a los principios de diseño del estilo arquitectónico de transferencia de estado representacional (REST)[3].
- **Software de aplicación**: instrucciones que indican a una computadora qué hacer. El software comprende el conjunto completo de programas, procedimientos y rutinas asociados con el funcionamiento de un sistema informático. El término se acuñó para diferenciar estas instrucciones de Hardware.[4]
- **Auto clicker:** software o macro que puede automatizar los toques de un ratón en un elemento de pantalla del ordenador.[5]

dominio fáciles de usar en las direcciones de protocolo de Internet (IP) que emplean las computadoras para identificarse entre sí en la red.[13].

- **Dumps de Memoria o Volcado de Memoria:** Un archivo de volcado de memoria es una instantánea que muestra el proceso que se estaba ejecutando y los módulos que se cargaron para una aplicación en un momento dado[14].
- **Emulación:** La emulación es el proceso mediante el cual un sistema informático, conocido como host, replica la funcionalidad y el comportamiento de otro sistema, llamado destino, a través de software o hardware Esto permite que el sistema host ejecute aplicaciones o tareas diseñadas para el sistema de destino como si se estuvieran ejecutando en su hardware original.[15].
- **Entorno Informático virtual:** La creación de un entorno informático virtual implica agrupar recursos físicos y lógicos, tales como memoria, procesadores, redes y almacenamiento dentro de un único entorno virtual gestionable. La creación y utilización de un entorno informático virtual consolida la gestión y uso de los recursos del sistema[16].
- **Evasión por Ofuscación:** La ofuscación de código consiste en transformar el código fuente de un programa en una forma más compleja y difícil de comprender, sin alterar su funcionalidad. [17].
- **Hash:** Se refiere a una función o método para generar claves o llaves que representen de manera casi unívoca a un documento, registro, archivo, etc., resumir o identificar un dato a través de la probabilidad, utilizando una función hash o algoritmo hash.[18].
- **IDS (Sistema de Detección de Intrusiones):** es una aplicación usada para detectar accesos no autorizados a un ordenador o a una red, es decir, son sistemas que monitorizan el tráfico entrante y lo cotejan con una base de datos actualizada de firmas de ataque conocidas.[19].

- **Indicadores de compromiso (IOCS):** se refieren a datos que indican que un sistema puede haber sido infiltrado por una ciberamenaza. Proporcionan a los equipos de ciberseguridad conocimientos cruciales después de una filtración de información u otra violación de seguridad[20]
- **JSON (JavaScript Object Notation):** es un formato basado en texto para almacenar e intercambiar datos de una manera que es legible por humanos y analizable por máquina[21].
- **Malware:** el software malicioso, o malware, es cualquier código de software o programa informático, incluidos ransomware, troyanos y spyware, escrito intencionadamente para dañar los sistemas informáticos o a sus usuarios[22].
- **Mitre att&ck:** es una base de conocimiento globalmente accesible de tácticas y técnicas adversarias basadas en observaciones del mundo real[23].
- **PCAP (Packet Capture):** Contenedor para paquetes capturados en una red informática, como una red WiFi o Ethernet. Cada paquete de un archivo PCAP está etiquetado con una marca de tiempo que indica cuándo fue capturado[24].
- **PDF:** (Portable Document Format, Formato de documento portátil) es un formato de archivo universal que conserva las fuentes, las imágenes y la maquetación de los documentos originales creados en una amplia gama de aplicaciones y plataformas.[25]
- **Red TOR (The Onion Router):** el objetivo de este proyecto es el de crear una red de comunicaciones distribuida y superpuesta al Internet convencional. Las Dark Webs que puedes encontrar en la Darknet de TOR se diferencian por tener el dominio .onion.[26]
- **Registro:** conjunto de datos relacionados entre sí, que constituyen una unidad de información en una base de datos.[27]

- **Entorno de pruebas:** entorno de prueba aislado-aislada en la que se puede ejecutar código de software potencialmente inseguro sin afectar a los recursos de red o a las aplicaciones locales.[28]
- **Script:** fragmento de código utilizado en programación para desarrollar funciones específicas dentro de aplicaciones informáticas o herramientas web. Constituye una parte esencial del software, ya que puede representar todo el código de una aplicación o una función particular. Los scripts son fundamentales en la estructura de las páginas web, permitiendo la interacción y el dinamismo en el entorno digital.[29]
- **Siem (Security Information and Event Management):** es una solución de gestión de eventos e información de seguridad (SIEM). Estos tipos de soluciones recopilan, agregan y analizan grandes volúmenes de datos de aplicaciones, dispositivos, servidores y usuarios en toda la organización en tiempo real.[30]
- **Sistema operativo:** conjunto de programas informáticos que gestionan el hardware y las aplicaciones de un ordenador asignando recursos, como la memoria, la CPU, los dispositivos de entrada/salida y el almacenamiento de archivos.[31]
- **Soar (Orquestación de seguridad, automatización y respuesta):** (orquestación, automatización y respuesta de seguridad) es una solución de software que permite a los equipos de seguridad integrar y coordinar herramientas de seguridad independientes, automatizar tareas repetitivas y agilizar los flujos de trabajo de respuesta a incidentes y amenazas.[32]
- **Software:** Conjunto de instrucciones que le dicen a una computadora, aplicación basada en la web u otros dispositivos qué hacer. Ayuda al dispositivo a comprender qué hacer y cómo hacerlo. A través del software, puedes interactuar con el dispositivo de una manera que antes no podías.[33]
- **Stix (Structured Threat Information eXpression):** es un estándar abierto que describe los objetos de interés en el campo de la guerra informática

defensiva y los vínculos que pueden mantener entre sí. Lo publica y mantiene un grupo de trabajo de la asociación OASIS.[34]

- **Tip (**Plataforma de Inteligencia de Amenazas (Threat Intelligence Platform): un TIP automatiza el proceso de recopilación, análisis y difusión de datos de inteligencia sobre amenazas. Con un TIP, una organización puede asegurarse de que sus defensas estén utilizando los mejores datos disponibles para identificar y prevenir posibles ataques.[35]
- **Navegador Tor (The Onion Router):** El navegador Tor es un navegador web que viene equipado con herramientas de anonimato.[36]
- **Url (Localizador Uniforme de Recursos):** es la ubicación de una página web o un archivo en Internet.[37]
- **Vpn (red privada virtual)**: establece una conexión digital entre el equipo y un servidor remoto propiedad de un proveedor de VPN, creando un túnel de punto a punto que cifra los datos personales, enmascara la dirección IP y permite pasar por un lado los firewalls y los bloques de sitios web en Internet. Esto garantiza que la actividad en línea esté protegida y sea privada y más segura.[38]
- **WinRAR: es un software de compresión** disponible en numerosos sistemas operativos. El programa WinRAR proporciona la posibilidad de **comprimir numerosos archivos en uno solo,** haciendo así dos tareas al mismo tiempo.[39]

2.2 CLASIFICACIÓN.

Omitido.

2.3 APLICACIÓN

Con la adquisición de la solución de Sandbox, se emularán anomalías asociados a la consulta de páginas maliciosas, ejecución de software sospechoso, evitando la extracción de información sensible y el acceso a sitios de dudosa reputación, alineando la solución con las políticas institucionales y normativas vigentes en

materia de seguridad digital, especificamente la Resolución 7870 de diciembre de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional. Adicionalmente, la solución debe incorporar capacidades de emulación de distintos sistemas operativos, la recopilación de datos de comportamientos de las emulaciones para la detección temprana de amenazas, prevención de intrusiones, gestión de vulnerabilidades y generación ágil de medidas de protección, contribuyendo a la resiliencia cibernética institucional y al fortalecimiento de los principios básicos de la seguridad de la información en el contexto de las operaciones del Ejército Nacional.

El contratista deberá realizar una visita técnica previa en coordinación con la supervisión designada en caso de ser necesario, para hacer levantamiento de información de hardware y/o software, antes de iniciar cualquier actividad de instalación, configuración, integración y puesta de funcionamiento de las plataformas.

El contratista se obliga a no suministrar ni publicar ninguna información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo y sea revelada información marcada como confidencial. El contratista deberá diligenciar el formulario Anticorrupción "acuerdo de confidencialidad" el cual debe ser entregado por el supervisor.

El contratista, así como todos los miembros del equipo de trabajo objeto del proceso deberán guardar secreto profesional sobre toda la información, documentos y asuntos, independientemente de su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, independientemente de la forma o soporte (verbal, escrita, grabado o de cualquier otro tipo), por la que haya adquirido la información. En tal virtud, está obligado y se adoptarán todas las medidas necesarias para no hacer público, sustraer, duplicar, alterar, ocultar, ceder o enajenar cuanto dato conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización.

A tal efecto todos los miembros del equipo prestador del servicio deberán tener un completo conocimiento del deber de secreto de la información durante la ejecución del contrato y en el supuesto de producirse algún cambio en la composición del equipo prestador del servicio, los nuevos integrantes asumirán las obligaciones contenidas en este ítem. Con esta finalidad el contratista se compromete a formar e informar al personal de tales obligaciones asumiendo, en el caso contrario, las responsabilidades que pudieran devenirse por su incumplimiento.

Por lo anterior, es indispensable que el contratista y los recursos humanos que formaran parte del grupo de trabajo se comprometa a conocer, aceptar y ajustarse a las políticas de seguridad informática del Comando General de las Fuerzas Militares y del Ejército Nacional y firmar al inicio del contrato una **promesa de reserva o acuerdo de confidencialidad** donde garantizan la confidencialidad de la información institucional a la cual tengan acceso directamente o por intermedio de terceros, así como la que genere, como producto de la ejecución del contrato y por tanto en ningún caso podrá divulgarla, copiarla, reproducirla o suministrarla a terceros

Todos los estudios y documentos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato serán de propiedad del Ejército Nacional, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos, en cumplimiento de los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, modificada por la Ley 44 de 1993 y la Ley 1915 de 2018.

En particular, toda aquella documentación generada por intervenciones del personal asignado al servicio en el Ejército Nacional será propiedad de la institución, por tanto, no podrá ser facilitada a otra persona o entidad sin consentimiento expreso del Ejército Nacional.

El contratista renuncia expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa y por escrito del Ejército Nacional.

Por lo anterior, al finalizar la ejecución del proceso toda la información y documentos entregados por el Comando del Ejército, deberán ser retornados y no podrá quedarse con la información que se genere.

El contratista se debe comprometer a conocer, aceptar y ajustarse a las políticas de seguridad de la Directiva de Seguridad Informática del Ministerio de Defensa - Comando General de las Fuerzas Militares Directivas Permanentes de Ciberdefensa y Seguridad de la Información.

El contratista deberá cumplir con el **ANEXO TÉCNICO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES**, en caso de existir. Dicho anexo solo podrá establecer

requisitos relacionados con perfiles profesionales, tiempos mínimos de experiencia, certificaciones del fabricante que respalden la calidad de los productos a entregar y actividades de transferencia de conocimiento, cuando así se requiera

3. REQUISITOS

3.1 REQUISITOS GENERALES

ITEM	CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
1.	Documentación	Se deberá entregar al Ejército Nacional la documentación necesaria para la Instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la solución sandbox Esta documentación debe incluir el detalle del plan de trabajo con cada una de las actividades a desarrollar para efectuar la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la solución a adquirir, además se debe especificar: - Los recursos necesarios para el correcto uso de la solución. - Manual físicos y digitales que detalle los procedimientos de configuraciones, realizadas en cada una de las opciones de emulación de la casa fabricante. - El procedimiento con cada uno de los pasos que se deben efectuar en la emulación de muestras. - Informe final donde se describa el total de las soluciones, configuraciones y procesos realizados para la instalación y puesta en funcionamiento en la ejecución del contrato.
3.	Disponibilidad	Se debe garantizar el acceso a la solución adquirida al igual que se debe realizar una correcta integración de la solución con las herramientas disponibles con las que cuenta la institución, los costos adicionales que se generen en el momento de la integración con las tecnologías existentes no deberán

		generar costos adicionales para el Ejército Nacional.
4.	Implementación	Se deben realizar mínimo tres (03) configuraciones adicionales las cuales deben quedar cargadas en los sistemas operativas windows10, windows11 y windows7 y Ubuntu de los espacios emulados por la solución, o los que sean requeridos por la Fuerza de acuerdo a las necesidades al momento de la instalación o configuración, estos espacios deben ser de acuerdo a las siguientes necesidades técnicas: Espacio 1. Configuración Básica: Espacio que cuenta con las capacidades básicas de un sistema informático, excluyendo software como: Herramientas de ofimática y aplicaciones que no son necesarias para el funcionamiento del sistema. Espacio 2. Configuración Media: un espacio que cuente con las aplicaciones o software de uso común de un usuario institucional excluyendo las herramientas de monitoreo institucional. Espacio 3. Configuración Avanzada: un espacio que cuente con el paquete completo de software y aplicaciones de uso común de un usuario institucional y que cuente con los agentes que se encuentren desplegados en la red institucional y de ser posible conexiones VPN para servicios institucionales o resolución DNS institucional para pruebas de seguridad de aplicaciones internas. Estos espacios son adicionales a los que la solución tiene por defecto los cuales deberán ser mínimo uno (01) espacio emulado por sistema operativo, de igual forma la solución debe contar con la capacidad de generar o

		personalizar más espacios de emulación adicionales a estos con el fin de ajustarse a los posibles escenarios a los que pueda enfrentarse la institución, estas modificaciones no deben generar costos adicionales para la institución.
5.	SOPORTE FABRICANTE	**Soporte fabricante**: Se deberá garantizar que la solución incluya soporte técnico oficial del fabricante, durante la vigencia que sea necesario de acuerdo a lo requerido o establecido por el Ejército Nacional, con las siguientes condiciones mínimas: **Disponibilidad del servicio:** soporte técnico 24x7x365 (24 horas al día, 7 días a la semana, 365 días del año incluidos fines de semana y festivos). **Canales de atención:** acceso a soporte a través de portal web del fabricante, correo electrónico y línea telefónica, según el esquema oficial del fabricante. **Alcance del soporte:** atención de incidentes, fallas, errores de funcionamiento, problemas de configuración y vulnerabilidades, asociados al licenciamiento adquirido. **Actualizaciones y parches:** derecho a recibir actualizaciones, parches de seguridad, correcciones y nuevas versiones liberadas por el fabricante durante la vigencia del licenciamiento. En caso de presentarse fallas en las actualizaciones, se debe garantizar la reinstalación de la versión anterior, sin que esto genere costos adicionales para el Ejército Nacional. **Tiempos de respuesta:** cumplimiento de los SLA (Acuerdo de nivel de servicio) definidos

		por el fabricante, de acuerdo con la severidad del incidente. **Escalamiento:** posibilidad de escalamiento a niveles especializados del fabricante cuando la criticidad del incidente lo requiera de manera ágil y oportuna. El servicio de soporte deberá prestarse sin costos adicionales para la entidad y conforme a las políticas oficiales del fabricante.
6.	**SOPORTE PROVEEDOR:**	**Soporte Proveedor:** se deberá garantizar un servicio de soporte técnico 24x7 (veinticuatro horas al día, siete días a la semana), en modalidad remota y/o presencial, según lo requiera la Entidad, a partir de la firma del contrato y durante toda su vigencia. **Canales de atención:** acceso a soporte a través de portal web, correo electrónico y línea telefónica, según el esquema oficial del proveedor. **Alcance del soporte:** atención de incidentes, fallas, errores de funcionamiento, problemas de configuración y vulnerabilidades, asociados a la solución adquirida. **Tiempos de respuesta:** el servicio de soporte debe ser atendido de manera inmediata de acuerdo a lo solicitado por el supervisor del contrato. • Tiempo máximo de respuesta dos (02) horas después de haber reportado el incidente. Todos los costos asociados a estas actividades, incluyendo desplazamientos, mano de obra, configuraciones y pruebas, serán asumidos en su totalidad durante la

		ejecución del contrato, sin generar costos adicionales para el Ejército Nacional.

3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN
1.	Muestras	La solución debe contar con la capacidad de adquirir las muestras de distintas maneras principalmente archivos o Urls; esta solución debe estar alojada completamente en la nube aislándola de la red institucional. Debe ser arquitectura nativa en la nube con alto rendimiento y baja latencia. La solución deberá contar con capacidad interactiva con el usuario, orientada al análisis interactivo y automatizado de malware, alojada en la nube ofrecida y diseñada para operar aislada de la red institucional.
2.	Recolección	La solución debe contar con la capacidad de adquirir datos fundamentales de las emulaciones como lo son: Registros de conexiones de red, resoluciones DNS realizadas, modificaciones de claves de registros, archivos o aplicaciones descargadas y utilizadas, Hash y las que sean necesarias para análisis de información.
3.	Tiempo de emulación	La solución debe permitir sesiones interactivas extendidas con una duración igual o superior a 1.100 segundos (18 minutos y 20 segundos), con el fin de detectar comportamientos retardados, técnicas de evasión temporal y activación diferida de payloads, como bombas lógicas o mecanismos diseñados para ejecutarse después de un tiempo prolongado.

4.	Monitoreo	La solución debe incluir monitoreo completo de procesos, conexiones de red, registros y servicios asociados a las muestras analizadas, permitiendo la detección de comportamientos anómalos y su correlación con otros indicadores obtenidos durante la emulación.
5.	Capacidad de emulación	La solución debe contar con la capacidad de brindar una emulación interactiva con el analista con el fin de supervisar en tiempo real capacidades como evasión por ofuscación, alteración de documentos, ingreso de contraseñas en distintos archivos como PDF, WINRAR, entre otros, acciones específicas requeridas por el usuario, de igual forma la solución debe contar con la capacidad reiniciar el sistema operativo de una emulación y continuar con la recolección de datos esto con la finalidad de visualizar acciones o comportamientos después del reinicio.
6.	Depuración	La solución debe contar la capacidad de realizar un análisis dinámico y contar con una capacidad avanzada de recolección de datos en función de desensamblado de ejecutables registrados, desempaquetado de datos, inspección de código de scripts registrados.
7.	Sistemas Operativos	La solución debe contar con distintas distribuciones y/o sistemas operativos, principalmente: Windows10, Windows11, Windows7, Linux Debian, o Linux Ubuntu, Android requeridas por la Fuerza al momento de realizar la instalación configuración y puesta en funcionamiento o en su defecto las últimas versiones disponibles en el mercado los cuales debe permitir analizar malware móvil en el ecosistema Android más reciente sin que esto genere costos adicionales para la Ejército Nacional.

8.	Direccionamiento TOR	La solución debe permitir el análisis de tráfico procedente de la red Tor, tanto en modo pasivo como activo, de modo que las ejecuciones en la solución puedan establecer, recibir y registrar conexiones de dicha red.
9.	Análisis de memoria	La solución debe contar con la capacidad de realizar dumps de memoria con el fin de extraer indicadores únicos como cadenas de texto, artefactos en memoria y código inyectado.
10.	Adquisición de datos	La solución debe tener la capacidad de extraer o descargar datos de la emulación como lo son: archivos, scripts, comandos ejecutados, archivos PCAP registrado en la emulación entre otros de acuerdo a actualización de tecnología. Igualmente contar con la capacidad de exportar indicadores de compromiso (IOCs) en formatos estándar como STIX, JSON y CSV.
11.	Generación de Informes	La solución debe contar con la capacidad de generar informes técnicos detallando las características por las cuales define un comportamiento anómalo en la emulación.
12.	Seguridad de la información	Las muestras que se carguen en entornos seguros debe contar con la opción en la herramienta de establecer las confidencialidad de las emulaciones realizadas, como: públicas, privadas y confidenciales.
13.	Fuentes abiertas	La solución debe contar con la capacidad de utilizar la búsqueda de inteligencia de amenazas en base a los datos que esta comparta según las emulaciones o detecciones de malware que realicen. Asimismo, debe tener la capacidad de mapear automáticamente las técnicas observadas a la matriz MITRE ATT&CK.

14.	Auto ejecución	La solución debe contar con la capacidad de ejecución automática (autoclicker) de los archivos emulados que permita detonar comportamientos ocultos o dependientes de interacción del usuario como lo son: scripts descargados de forma automática, procesos ejecutados en segundo plano entre otros.
15.	Configuración	La solución debe contar con capacidades de configurar y personalización los espacios de emulación que permitan instalar software o scripts adicionales antes de ejecutar la muestra en el entorno virtual e igualmente debe contar con integraciones nativas con plataformas SIEM, SOAR, TIP y CTI, además de disponer de una API REST para la automatización de procesos y flujos de trabajo y tener la capacidad de elegir la opción del sistema operativo utilizado en el análisis.

3.3 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

3.3.1 Empaque.

No aplica, toda vez que la solución es 100% en software, no se entregan equipos

3.3.2 Rotulado.

No aplica, toda vez que la solución es 100% en software, no se entregan equipos

4. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO

4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR LOS REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

4.1.1 Muestreo.

No aplica, toda vez que la solución es 100% en software, no se entregan equipos.

4.1.2 Criterios de aceptación o rechazo para requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado.

No aplica, toda vez que la solución es 100% en software, no se entregan equipos.

4.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS

4.2.1 Muestreo.

Verificación 100% muestreo y elementos recibidos.

4.2.2 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos específicos.

Los criterios de aceptación o rechazo de esta especificación técnica se basan en el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente documento técnico relacionados en los Requisitos Generales y Requisitos Específicos.

5. MÉTODOS DE ENSAYO

Se deben realizar las pruebas de funcionamiento luego de la instalación, configuración y puesta en funcionamiento e integración en caso de requerirse, con el fin de comprobar la eficacia de la solución en la infraestructura existente que incluyan la verificación de la operatividad de los módulos.

Estas pruebas deberán garantizar que la solución instalada cumple con los niveles de servicio esperados y responde adecuadamente a las instrucciones proporcionadas por el fabricante, las cuales deberán ser:

- Correcto acceso a la solución desde la red institucional.
- Verificación adecuada del tiempo de licenciamiento.
- Correcto despliegue de muestras en los espacios simulados.
- Correcta capacidad de cargue de muestras
- Verificación adecuada de los sistemas operativos disponibles para la emulación.

Las requeridas por el supervisor de acuerdo a las necesidades del Ejército Nacional.

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN HERRAMIENTA SANDBOX PARA FORTALECER LA CIBERDEFENSA DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026 RADICADO 2026574003845303.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th colspan="2">ADQUICISIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE EMULACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE AMENAZAS CIBERNETICAS, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026</th></tr>
<tr><td>1.1</td><td><u>Término de Respuesta de la Garantía Técnica</u>

Para el presente proceso de selección, el contratista deberá presentar el termino de respuesta de la garantía técnica, el cual cubrirá lo siguiente:

El soporte se puede realizar remotamente o en sitio de acuerdo con la solicitud del Supervisor del contrato.

Línea de Atención

El Contratista deberá proveer una línea de soporte y un correo electrónico para que el personal encargado pueda reportar inconvenientes que se presenten con la Sala de Operaciones o sus componentes, con el fin de generar un ticket de servicio y llevar el control del tiempo de atención.

TIPO DE FALLA — TIEMPO DE RESPUESTA
CRITICA — 2 horas siguientes a partir del ticket/reporte de la falla
MAYORES — 4 horas siguientes a partir del ticket/reporte de la falla
MENOR — 1 día siguiente a partir del ticket/reporte de la falla

NOTA1: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que debe incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA 2: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.</td></tr>
<tr><td>1.2</td><td>SOPORTE PROVEEDOR:
El proveedor debe brindar un soporte en horario de 24x7 (24 horas del día, los 7 días de la semana) remoto o presencial que debe amparar los 12 medes de actualización soporte y mantenimiento los cuales iniciaran a partir de la activación de la licencias, en caso de requerir cambios de equipos o partes por el fabricante, el proveedor debe asumir todos los costos por desplazamiento, instalaciones, configuraciones y demás que sean necesarios en sitio y esto no incurrirá en ningún costo para el Ejército Nacional, por una vigencia del contrato

Tiempos de respuesta: El servicio de soporte debe ser atendido de manera inmediata de acuerdo a lo solicitado por el supervisor del contrato.

Tiempo máximo de respuesta dos (02) horas después de haber reportado el incidente.</td></tr>
</table>

CENACTEL

	De ser necesario el proveedor deberá enviar personal técnico especializado a sitio en un tiempo máximo de cuatro (04) horas. El tiempo máximo permitido para restablecer el servicio es de 4 horas.
1.3	**SOPORTE FABRICANTE:** El fabricante debe brindar un soporte en horario de 24*7*365 (24 horas al día, 7 días a la semana, 365 días del año incluidos fines de semana y festivos) debe amparar los 12 meses de actualización soporte y mantenimiento los cuales iniciaran a partir de la activación de las licencias. Acceso al portal de soporte (base de conocimiento, Escalamiento de Tickets). 5x8 soporte telefónico Live Chat. Priorización de Caso. Healtcheck de la solución. Gestión de casos proactivos. Acompañamiento en nuevas funcionalidades y actualizaciones.
1.4	El Contratista debe contar con personal técnico especializado, capacitado y certificado en cada una de las herramientas relacionadas en la presente especificación técnica para atender y solucionar los incidentes reportados durante la ejecución del contrato y el tiempo de soporte de todas las soluciones.
1.5	**Garantía Técnica** El término de la garantía técnica por parte fabricante será de un (1) año contado desde la activación de las licencias. El contratista deberá garantizar una mesa de apoyo para la solución de incidentes para el registro y seguimiento de los casos reportados por la Entidad, de conformidad con lo requerido en las especificaciones técnica de obligatorio cumplimiento. El fabricante debe contar con línea para atención 24/7. Nota 1: En caso de que la solución requiera escalamiento a especialistas o al fabricante, estos no generarán costos adicionales para la institución y será responsabilidad del contratista la obtención de las soluciones necesarias dentro de los tiempos establecidos.
2	**INSTALACIÓN:**
2.1	**Instalación del licenciamiento** El contratista junto con el supervisor debe realizar un plan de trabajo para el correcto despliegue del licenciamiento garantizando la integración de cada una de las capacidades y herramientas que se deben integrar. El contratista asumirá los costos que genere las integraciones con las tecnologías que posee el Ejército Nacional que sean necesarias para el óptimo funcionamiento de todas las tecnologías.
2.2	**Caso de Fallas** Las afectaciones ocasionadas por la instalación de las licencias contempladas en el contrato a cualquier elemento o sistema existente en la entidad serán asumidas por el contratista sin costo alguno para la entidad.

CENACTEL

	En caso de presentarse fallas en cualquiera de los elementos que componen el sistema, se deberán efectuar los soportes todas las veces que se requiera; estos soportes deben incluir como mínimo: • Instalación de licencias, integración de fuentes. • Configuraciones, puesta en producción y funcionamiento En caso de presentarse fallas ocasionadas por las actividades efectuadas como producto de la ejecución del contrato por parte del contratista, este debe garantizar el perfecto funcionamiento y la continuidad de los procesos y servicios prestados.
2.3	**Integración:** Realizar una correcta instalación: Es importante realizar una correcta instalación de las licencias, siguiendo las instrucciones proporcionadas por el fabricante y verificando que se cumplan los requisitos establecidos, compatibilidad de versiones y dependencias necesarias para el correcto funcionamiento de la solución. Configuración adecuada: La configuración de las licencias debe realizarse de manera adecuada, considerando las políticas de seguridad existentes en la organización y las necesidades de la red, los niveles de acceso autorizados y las condiciones específicas de operación de la red del Ejército Nacional. La parametrización debe contemplar las necesidades reales de monitoreo, generación de alertas y correlación de eventos. Pruebas de integración: El contratista en conjunto con el supervisor del contrato debe realizar pruebas de integración para comprobar la eficacia de las licencias en la infraestructura existente que incluyan la verificación de la operatividad de los módulos, el análisis de la interacción con los sistemas existentes dentro de la infraestructura actual. Estas pruebas deberán garantizar que la solución instalada cumple con los niveles de servicio esperados y responde adecuadamente a los escenarios de seguridad previstos.
3	**TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO**
3.1	El Contratista debe realizar transferencia de conocimiento para 08 personas, del Batallón de Ciberdefensa y Ciberseguridad del Ejercito Nacional curso de administración de la solución adquirir, dictado directamente por el canal implementador en la ciudad de Bogotá en instalaciones del BACCI de mínimo 40 horas. **Se debe expedir certificado por parte de fábrica y/o Canal implementador en idioma español**. Temas: ✓ Introducción de la solución adquirir ✓ Configuraciones de la solución. ✓ Fundamentos de sanbox ✓ Administración reporte de la solución ✓ Mejores prácticas **Nota:** Se debe realizar laboratorios teóricos prácticos del temario.

NACTEL

4	**RECURSOS HUMANOS**

Implementación: La implementación debe ser realizada por personal técnico especializado de acuerdo a los siguientes perfiles, por lo tanto, el oferente deberá presentar junto con la oferta los siguientes requerimientos:

Líder o gerente del Proyecto: Profesional responsable de coordinar y supervisar la ejecución del contrato, así como de comunicarse con el supervisor del contrato para garantizar el cumplimiento de los objetivos y las obligaciones establecidas, encargado de la implementación de la tecnología a adquirir y con quien se gestionarán el cumplimiento del objeto del contrato, debe cumplir con los siguientes requisitos.

- ✓ Se requiere que el rol del líder o gerente del proyecto, la realice como mínimo un (01) ingeniero con el siguiente perfil: Ingeniero electrónico y/o de sistemas y/o telecomunicaciones y/o Ingenieria de Telecomunicaciones e Informática o afines al área de Tecnologías de la Información y la Comunicación conforme al SNIES con especialización en gerencia de proyectos y/o gerencia y gestión de proyectos y/o Especialización en Gerencia Estratégica de Proyectos y/o Maestría en Gestión de Organizaciones y Proyectos y/o Maestría en Gestión y Dirección de Proyectos, con fecha de expedición en tarjeta profesional superior a cuatro (04) años, tarjeta profesional vigente.
- ✓ PMP Project Management Professional - Profesional en Dirección de Proyectos.
- ✓ Auditor Líder ISO/IEC 27001

Implementación: Profesional operativo que se encargará de la implementación y despliegue de la solución a adquirir, configuración de entornos e integración con las soluciones con los que cuenta la Fuerza.

- ✓ Se requiere que la implementación de la solución, la realice como mínimo uno (01) ingeniero con el siguiente perfil: Ingeniero electrónico y/o de sistemas y/o telecomunicaciones o afines al área de Tecnologías de la Información y la Comunicación conforme al SNIES, especialización y/o maestría en Ciberseguridad o en seguridad de la información, tarjeta profesional vigente.
- ✓ Deberá contar con las siguientes certificaciones: EC-Council Certified Threat Intelligence Analyst (CTIA) y/o EC- Council Certified Ethical Hacking (CEH)

Nota1: Los ingenieros deben ser de nacionalidad colombiana.
Nota2: El oferente deberá presentar junto con la oferta las hojas de vida con sus respectivas certificaciones académicas y de experiencia laboral en las funciones requeridas para los anteriores perfiles:
Nota3: Toda la documentación (Certificados, Diplomas, Tarjeta Profesional) solicitada o requerida en el perfil del ingeniero debe estar vigente por lo menos hasta la adjudicación del contrato.

Para realizar la validación correspondiente del personal requerido, el oferente debe aportar la siguiente documentación del personal encargado de estas actividades.

- Copia legible del diploma de pregrado como ingeniero de sistemas, o electrónico, o de telemática, o comunicaciones y/o afines conforme al SNIES a estas profesiones.
- Copia legible del diploma de pregrado
- Copia legible de la tarjeta profesional que cuente con al menos un (1) año de expedición al momento de la presentación de la oferta.
- Copia de cédula de ciudadanía que verifique la nacionalidad colombiana

Otras obligaciones del contratista:

	El Contratista, durante la ejecución del contrato, acepta que el Ejército Nacional evalúe el desempeño profesional de la(s) persona(s) asignadas para el proyecto y estará(n) en facultad de solicitar su reemplazo, si esta(s) no cumple(n) con las expectativas del supervisor del contrato. Durante la ejecución del contrato, si se requiere reemplazar un funcionario por otro, éste deberá tener un perfil profesional igual o superior al que va a ser reemplazado, y cumplir con los requerimientos estipulados en esta especificación técnica. En caso de que el contratista requiera realizar un cambio de personal, este deberá informar al supervisor del contrato de tal situación con mínimo 10 días de antelación, anexando la hoja de vida del nuevo funcionario que debe cumplir con las especiaciones requeridas. El supervisor evaluará el desempeño laboral del profesional asignado para el soporte y estará en facultad de solicitar su remplazo si lo considera necesario, en dado caso el oferente adjudicatario deberá reemplazarlo en un tiempo no mayor a cinco (5) días luego de la solicitud formal por parte del supervisor del contrato. Se establece como requisito obligatorio la presentación del certificado y/o carta de Partner Autorizado, expedido por el fabricante de la solución propuesta.

ANEXO 2
CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

El oferente adjudicatario deberá proporcionar en medio magnético y físico al CENAC-TELEMÁTICA una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista abastecimiento
Dirección_____
Nombre de la empresa_____
Teléfono_____
Correo electrónico _____
Código de identificación tributaria_____
País de origen_____

Información del fabricante del artículo de
Dirección_____
Nombre de la empresa_____
Teléfono_____
Correo electrónico _____
Código de identificación tributaria_____
País de origen_____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar.
Información que debe proporcionar el contratista

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante _____
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante _____
3. Ficha técnica del bien_____
4. Catálogo de Partes _____
5. Número OTAN (Nacional Stock Nombre) _____.
6. En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
7. La unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de bienes a adquirir de acuerdo a la necesidad. (SI APLICA)

8. Caducidad del bien a suministrar _____

9. Equipo al que pertenece el bien a suministrar. _____

10. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar. _____

11. Condiciones de transporte y embalaje del bien a suministrar. _____

CENACTEL

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.

2. Número de parte, referencia,modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.

3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.

4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización

5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.

6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.

7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.

8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.// En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.

9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.

10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.